



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA DIVERSIDAD LGBT+ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UAN”, REPRESENTADA POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ Y LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, Y POR LA OTRA, CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C., EN LO SUCESIVO “CAMTAC”, REPRESENTADO POR LA C. KENYA CYTLALY CUEVAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS, COORDINADORA ESTATAL DE CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C. SEDE NAYARIT, Y LIC. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ VALDÉS, DIRECTOR DE CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C. SEDE NAYARIT, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AMBAS PLENAMENTE AUTORIZADAS PARA COMPROMETERSE CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS,

DECLARACIONES:

DECLARA “LA UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



3. Que el Dra. Noma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco, sin número. C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

DECLARA "CAMTAC":

1. Que según lo establecen las escrituras números 4,921, libro 85 de fecha 2 de abril de 2018 y 6,552, libro, 136 de fecha 15 de noviembre de 2022 de la notaría uno del distrito notarial de Guerrero, a cargo del Licenciado Joaquín Talavera Autrique, es una Asociación Civil, sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:
 - a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
 - b) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
 - c) La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.
 - d) La ayuda para servicios funerarios.



- e) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
- f) Fomento de acciones para mejorar la economía popular.
- g) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía; conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de cinematografía.
- h) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.
- i) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- j) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- k) Promoción de la equidad de género.
- l) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente la Asociación podrá celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

2. Que la C. Kenya Cyltlaly Cuevas Fuentes, comparece al presente convenio de colaboración en su carácter de presidenta y representante legal, con facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, administrar bienes, actos de dominio, otorgar y suscribir títulos de crédito, para representar a la asociación en materia laboral, para ejercer funciones de administración dentro de la asociación en el área laboral y para otorgar y revocar poderes generales o especiales, según lo establece la escritura número 6,552, libro, 136 de fecha 15 de noviembre de



2022, la notaría uno del distrito notarial de Guerrero, a cargo del Licenciado Joaquín Talavera Autrique.

3. Que su registro federal de contribuyentes es: CMT180402128.
4. Que cuenta con domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en C. Lázaro Cárdenas Mz. 19 Lt. 8F, Col. La Casilda, Gustavo A. Madero, CP. 07150, Ciudad de México.

DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen la personalidad con que ostentan en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales correspondientes.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en elaborar, desarrollar y ejecutar un programa de colaboración que facilite la ejecución del presente convenio, para tal efecto convienen en llevar a cabo actividades conjuntas dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, consistiendo éstas, de manera enunciativa más no limitativa:

1. Promover y proteger los derechos humanos a través de la colaboración entre las partes involucradas.
2. Sensibilizar y educar a la población estudiantil sobre los derechos humanos y la importancia de su respeto.
3. Identificar y abordar las violaciones de derechos humanos en la comunidad o en un ámbito específico.
4. Apoyar a las víctimas de violaciones de derechos humanos y brindarles asistencia y servicios necesarios.



5. Fortalecer las capacidades de los estudiantes para promover y proteger los derechos humanos.
6. Promover y apoyar la investigación y el monitoreo de los derechos humanos.
7. Promover y participar en iniciativas de reforma legal y política para mejorar la protección de los derechos humanos.
8. Facilitar la participación estudiantil en la promoción y protección de los derechos humanos.
9. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el impacto y la efectividad del convenio de colaboración con relación a los derechos humanos.
10. Promover la colaboración entre las partes involucradas para desarrollar jornadas de detección de enfermedades de transmisión sexual dentro de las unidades académicas de la Universidad.
11. Promover la colaboración entre las partes involucradas para desarrollar proyectos de incidencia académica en la promoción derechos humanos.
12. Promoción de los alumnos para la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales dentro de las actividades de CAMTAC, conforme al convenio que suscriban las partes para tal efecto.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.

I. A CARGO DE "LA UAN":

1. A partir de la suscripción del presente convenio "LA UAN" hará del conocimiento de su comunidad estudiantil la posibilidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en los programas establecidos por "CAMTAC".
2. "LA UAN" hará del conocimiento de los estudiantes que participen en la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en "CAMTAC" que



deberán cumplir con los requisitos previstos los ordenamientos internos de la Universidad para su aceptación.

3. Mantener permanente comunicación con **"CAMTAC"** con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
4. Coordinarse con **"CAMTAC"** para desarrollar un programa integral de acciones para la promoción de derechos humanos IGBT+.
5. Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

II. A CARGO DE **"CAMTAC"**:

1. Recibir alumnos para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en las actividades de **"CAMTAC"** de acuerdo con los procedimientos pertinentes en el convenio que suscriban las partes para tal efecto.
2. Coordinarse con la Secretaría de Extensión y Vinculación de **"LA UAN"** para desarrollar un programa integral de acciones para la promoción de derechos humanos IGBT+.
3. Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente, los cuales debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, formarán parte integral del mismo.



CUARTA. - DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO.

1. Para efectos del adecuado desarrollo de las actividades, su atención y seguimiento **“LAS PARTES”** crean en este acto, un área de seguimiento, en lo sucesivo el **“ÁREA DE SEGUIMIENTO”**, la cual se integrará por las personas designadas por los titulares de cada una de **“LAS PARTES”** y que a continuación se listan o a quienes en lo sucesivo los substituyan:

PARTE	ENCARGADA
“LA UAN”	Nombre: Teresa Aidé Iniesta Ramírez Puesto: Secretaria de Extensión y Vinculación. Correo: secretaria.vinculacion@uan.edu.mx Teléfono: 311-2-11-88-54
“CAMTAC”	Nombre: Kenya Cytlaly Cuevas Fuentes Puesto: Fundadora y Directora de Casa de las Muñecas Tiresias A.C. Correo: munecas.tiresias@gmail.com Teléfono: 55 4317 4334 Nombre: Cassandra Manjarrez Villalobos Puesto: Coordinadora Estatal de Casa de las Muñecas Tiresias A.C. Sede Nayarit. Nombre: José Alfredo Ramírez Valdés Puesto: Director de Casa de las Muñecas Tiresias A.C. Sede Nayarit.

2. Cualquier cambio o modificación a la información indicada en el párrafo anterior, deberá ser notificada por escrito a **“LAS PARTES”** con anticipación razonable.

3. El **“ÁREA DE SEGUIMIENTO”** tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Analizar y discutir los proyectos que sean propuestos por cualquiera de **“LAS PARTES”**.



- b. Definir de común acuerdo cualesquiera trabajos y análisis preparatorios que sean necesarios de manera previa a la suscripción del convenio.
- c. Reunirse las veces que **"LAS PARTES"** consideren necesario para discutir propuestas de proyectos relacionados con el presente convenio, así como los avances de los proyectos que ya estén en desarrollo.
- d. Dejar evidencia de todos los acuerdos a que se lleguen mediante la suscripción de actas o minutas.
- e. Comunicar a los representantes legales de **"LAS PARTES"** cualquier tema relevante que surja con motivo de la evaluación de los proyectos potenciales y en desarrollo.
- f. Mantener comunicación constante con el **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"** creada en el presente convenio.
- g. Cualquier otra que **"LAS PARTES"** encomienden, siempre que sea de común acuerdo y en cumplimiento a la normativa aplicable.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indeterminado.

Son causas de terminación del presente convenio:

1. Por mutuo acuerdo sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes, se comprometen a realizar todas las diligencias necesarias para evitar que se dañen los intereses de terceros.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuación de los programas de servicio social y/o prácticas profesionales.
3. Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, por cualquiera de las partes, sin responsabilidad para la contraparte.



4. De manera unilateral se podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales a la fecha en la que se pretenda dar por terminado, tomando las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.
5. **“LAS PARTES”** tendrán un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales para analizar las causas de terminación y propondrán vías de solución para mantener vigente este instrumento. En caso de no llegar a un acuerdo, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a que sea acordada la terminación, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.
6. Queda pactado que, al momento de la terminación de este convenio, los acuerdos pactados que estén pendientes de cumplimiento deberán ser continuados hasta su total terminación.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando sea para mejorar las condiciones pactadas, mediante la firma del respectivo instrumento modificatorio, el cual surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio de colaboración se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patronos subrogados o sustitutos.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran



derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio general de colaboración, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que **“Las Partes”** determinen.

NOVENA. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación, formalización o ejecución de este y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, se comprometen a agotar las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y economía.

Asimismo, cualquiera que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo.

En la hipótesis de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por los que una vez leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 22 días del mes de febrero de 2023.

POR “LA UAN”

DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

POR “CAMTAC”

C. KENYA CYTLALY CUEVAS FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL




MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL


DRA. CASSANDRA MANJARREZ VILLALOBOS
COORDINADORA ESTATAL DE CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C. SEDE NAYARIT


MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN


LIC. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ VALDÉS
DIRECTOR DE CASA DE LAS MUÑECAS TIRESIAS A.C. SEDE NAYARIT


LIC. VALERIA DE LEÓN LOZANO
PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

ÚLTIMA PÁGINA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA DIVERSIDAD LGBT+ CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y CASA DE MUÑECAS TIRESIAS A.C. DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.